En Lorca dos dias del mes de mayo de mill e quinientos e
cinquenta e ocho años se juntaron en el cabildo desta
cibdad los dichos señores licenciado Zamora juez [illegible]
de [illegible] e Juan Gutierrez de Padilla regi-
dor diputados a hazer rematar esta dicha
renta de la alcabala del vino desta cibdad se-
gun de la manera e con las condiciones que de
[illegible] esta declarado e por los dichos escrivanos
[illegible] los dichos señores alcalde mayor
e diputados [illegible] Gaspar de Salazar
[illegible] escrivano Miguel de
Zamora corredor corrio e pregono primeramente
esta dicha renta de la alcabala de la venta del vino
por los dichos escrivanos [illegible] e por la forma que de
[illegible] se contiene con la postura de los [illegible]
[illegible] que la tiene puesta [illegible]
[illegible] cada un año [illegible]
[illegible]
la [illegible]

E luego los dichos señores alcalde mayor e diputados
dixeron que quien pujase esta dicha renta [illegible]
[illegible] mill [illegible] le daran [illegible] mill maravedis
de [illegible] el dicho corredor testigos los dichos

E luego [illegible] de Guevara [illegible]
que [illegible] esta dicha renta cada un año
[illegible] cinquenta mill e cinco [illegible] con los
mill e cinco de [illegible] maravedis de cada un año testigos
los dichos señores alcalde mayor e diputados dixe-
ron que recibian e recibieron esta dicha puja
[illegible] de Guevara [illegible]
[illegible] mandaron [illegible] que se apregona
[illegible] testigos los dichos

E luego el dicho corredor [illegible] renta con
[illegible] de los dichos [illegible] cinquenta mill
e [illegible] testigos los dichos
E luego los dichos alcalde mayor e diputados [illegible]
[illegible] rematar esta dicha renta [illegible]
[illegible] testigos los dichos

[illegible]